

Contrato de arrendamiento de maquinaria que celebran por una parte **Calisto Velasco**, a quien se en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDADOR" y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El limón, Jalisco** representado por el **C. Nelson González Figueroa**, la **Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda**, el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez** y el **Ing. Carlos Adrián Ruelas Zamora** en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Director de Obras Públicas Municipal respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL ARRENDATARIO"; y de manera conjunta serán llamadas "LAS PARTES" sujetándose a estipulaciones contenidas en las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE: -----

I.I.- Es una persona física, con nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario y vecino de localidad de **La Ciénega**, municipio de **El Limón**, Jalisco; quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **GUZLHG52102914H100**, de la cual se anexa copia al presente contrato.

I.II.- Reconoce que la maquinaria y el equipo que a continuación se detalla, es de su exclusiva propiedad y se encuentra en condiciones de conservación y funcionamiento:

- Arrendamiento de PLANTA VOLUMÉTRICA DE CONCRETO MÓVIL, marca Proall Reimer, modelo R10, montada sobre camión VOLVO, serie 4V5JC2UEXYN869961, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO).
- Arrendamiento de CAMIÓN DE VOLTEO D 12 M3, marca FORD, serie X98WVEK0323, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)
- Arrendamiento de CAMIÓN DE VOLTEO de 6 M3, marca FAMSA, serie C1517UMED04109, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)
- Arrendamiento de CAMIÓN DE VOLTEO DE 6 M3, Marca FORD, serie B1833NMED00153, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)
- Arrendamiento de MOTOCONFORMADORA, marca CAT 120, serie 87VO5637, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)
- Arrendamiento de VIBRO COMPACTADOR, modelo CB-434D, SERIE CNH01407, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)
- Arrendamiento de CAMIÓN CON PIPA, marca FREIGHTLINER, serie: 1FVACWDD06HV82398, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and another at the bottom right.

Handwritten signature and the number 1 at the bottom right of the page.

- Arrendamiento de CAMIÓN DE VOLTEO de 14 M3, modelo KENWORTH 2004, Serie: 3BKMHD7XX4F305765, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)
- Arrendamiento de CAMIÓN DE VOLTEO de 14 M3, modelo KENWORTH 2014, Serie: 3WKAD40X0EF852985, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)
- Arrendamiento RETROEXCAVADORA EQUIPADA CON MARTILLO, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)
- Arrendamiento de RETROEXCAVADORA, modelo 416 C, serie 4ZN06322, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)
- Arrendamiento de RETROEXCAVADORA, modelo 416E, serie: ECSHA01634 (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)

I.III. - El equipo referido se encuentra actualmente en condiciones de operación.

I.IV.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en el numeral 99 de la calle Nicolás Bravo, colonia centro, código postal: 45720, en la localidad de La Ocotilla, municipio de El Limón, Jalisco.

I.V.- Otorga el número de cuenta: 02579834340 de la Institución HSBC, con clabe: 021401040579834340, sucursal 0167, a nombre de (Nombre) Municipalidad de El Limón, Jalisco, para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria.

I.VI. - Estar registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el registro federal de contribuyentes: (Número de contribuyente).

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE: -----

II.I.- Es un municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

II.II.- El municipio de El limón, Jalisco, es un municipio libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

II.III. - El Ayuntamiento del municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la



[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]
2

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

II.IV.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 35 cuarto párrafo, 36 fracción I, 47, 48, 52 fracciones II y III, 53, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 122 fracción II y 123 inciso "d" del Reglamento Interno del municipio de El Limón, Jalisco.

II.V.- Estar representado en este contrato por el C. Nelson González Figueroa, en su carácter de presidente municipal, la Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda, en su carácter de Síndica municipal, el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, Encargado de la Hacienda Pública Municipal, y el Ing. Carlos Adrián Ruelas Zamora, Director de Obras Publicas Municipal, todos del municipio de El limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "El Ayuntamiento" para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente contrato, mediante la aprobación del mismo dentro de la **Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, celebrada el día 26 veintiséis de agosto del año 2022 dos mil veintidós, en el punto VII de asuntos generales, donde se aprueba por unanimidad *realizar los arrendamientos de maquinaria para la ejecución de la obra 1 del Programa del Fondo Común Concursable (FOCOCI 2022), objeto del presente instrumento.*

II.VI. - Reconoce que la maquinaria descrita en la declaración I. II. objeto del presente instrumento, es de propiedad exclusiva de "EL ARRENDADOR", y será utilizada en la obra denominada "Pavimentación con empedrado tradicional, huellas de concreto hidráulico, redes hidrosanitarias en calle Hidalgo, localidad de la Ciénega, en el municipio de El Limón, Jalisco".

II.VII. - Para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en el numeral 01 de la calle Rodrigo Camacho, colonia centro, código postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

II.VIII.- Está registrado ante la secretaria de administración tributaria bajo el registro federal de contribuyentes: **MLI850101G56**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

III.I.- Es su libre voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento de maquinaria, de conformidad con los términos y condiciones aquí pactados.



CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. - el objeto del presente contrato es arrendar al arrendatario la maquinaria descrita en la declaración I.II del presente instrumento, para la realización de la obra "Pavimentación con empedrado tradicional, huellas de concreto hidráulico, redes hidrosanitarias en calle Hidalgo, localidad de la Ciénega, en el municipio de El Limón, Jalisco".

SEGUNDA: La vigencia de este contrato inicia el 14 de septiembre del 2022 y termina una vez cumplida la obra descrita en la cláusula primera, objeto de este contrato, las unidades de hora las cuales se describen a continuación al igual que los costos, en caso de modificaciones deberán ambas partes estar en el pleno acuerdo.



Unidad de medida	Descripción	Precio unitario
M3	Arrendamiento de PLANTA VOLUMÉTRICA DE CONCRETO MÓVIL, marca Proall reimer, modelo R10, montada sobre camión VOLVO, serie 4V5JC2UEXYN869961, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO).	\$ 406.00
hora	Arrendamiento de CAMIÓN DE VOLTEO D 12 M3, marca FORD, serie X98WVEK0323, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	\$ 638.00
hora	Arrendamiento de CAMIÓN DE VOLTEO de 6 M3, marca FAMSA, serie C1517UMED04109, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	\$ 406.00
hora	Arrendamiento de CAMIÓN DE VOLTEO DE 6 M3, Marca FORD, serie B1833NMED00153, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	\$ 406.00
hora	Arrendamiento de MOTOCONFORMADORA, marca CAT 120, serie 87VO5637, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	\$ 1,276.00
hora	Arrendamiento de VIBRO COMPACTADOR, modelo CB-434D, SERIE CNH01407, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	\$ 406.00
hora	Arrendamiento de CAMIÓN CON PIPA, marca FREIGHTLINER, serie: 1FVACWDD06HV82398, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	\$ 429.20
hora	Arrendamiento de CAMIÓN DE VOLTEO de 14 M3, modelo KENWORTH 2004, Serie: 3BKMHD7XX4F305765, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	\$ 696.00
hora	Arrendamiento de CAMIÓN DE VOLTEO de 14 M3, modelo KENWORTH 2014, Serie: 3WKAD40X0EF852985, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	\$ 696.00

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature and scribbles on the right margin]

hora	Arrendamiento RETROEXCAVADORA EQUIPADA CON MARTILLO, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	\$ 1,740.00
hora	Arrendamiento de RETROEXCAVADORA, modelo 416 C, serie 4ZN06322, (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	\$ 696.00
hora	Arrendamiento de RETROEXCAVADORA, modelo 416E, serie: ECShAO1634 (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	\$ 696.00

TERCERA: El precio de arrendamiento será el estipulado de acuerdo a la tabla anterior, y será variable de acuerdo a la suma de las horas y/o metros cúbicos que se requieran de cada una de las maquinarias objeto del presente contrato, **“EL ARRENDATARIO”**, se obliga a pagar las rentas conforme tiempos trabajados en diversos pagos de acuerdo a la bitácora de maquinaria, reporte de horas máquina, y las respectivas facturas que sustenten las cantidades cubiertas, mismos que serán durante la ejecución de la obra, quedando cubierto el pago total al término de la ejecución de los trabajos a realizar. Por lo que **“EL ARRENDADOR”** se obliga a generar facturas al momento de la recepción de los pagos y la factura final indicará la terminación de obra al concluir el trabajo a realizar.

CUARTA: “LAS PARTES” acuerdan que el pago será vía transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria señalada en la declaración I.V. del presente instrumento. El pago será en parcialidades hasta la conclusión de la obra, en exhibiciones variables durante la prestación del servicio, concluyendo cuando la obra esté completa y haya finalizado, previo escrutinio y aprobación por parte de **“EL ARRENDADOR”**.

QUINTA: Queda expresamente convenido que el tiempo de arrendamiento forzoso será pagado íntegro por **“EL ARRENDATARIO”**, aun cuando no utilice la maquinaria, o la utilice solamente tiempo parcial de su horario normal. Así mismo se obliga a seguir cubriendo la renta en la forma pactada hasta el momento en que se haga entrega de la maquinaria a **“EL ARRENDADOR”**, salvo en la ocurrencia de accidentes cualquier mejoramiento o reparación que hubiere en la máquina quedará a beneficio de **“EL ARRENDADOR”** sin cargo alguno al mismo.

SEXTA. “EL ARRENDATARIO” No podrá traspasar, en todo ni en parte el equipo materia de este contrato, ni ceder, ni gravar, ni subarrendar, ni enajenar en ninguna forma los derechos que le corresponden en mérito de este contrato, así como retener, ni ceder el pago del arrendamiento por imputaciones ajenas a este contrato.

[Handwritten signature]



[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin.]

SEPTIMA. - Serán por cuenta de "EL ARRENDADOR" el pago de los fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria desde el lugar en que se encuentra hasta el sitio de la obra.

OCTAVA. - "EL ARRENDADOR" se obliga a utilizar los lubricantes y filtros de primera calidad, así como los cambios de estos cada 200 hrs de operación o cada 30 días naturales.

NOVENA. - "EL ARRENDATARIO" autoriza desde ahora y con carácter de irrevocable a "EL ARRENDADOR" o a sus representantes a tener libre acceso a los lugares o locales donde se encuentre la maquinaria durante el tiempo que dura el arrendamiento a fin de que se puedan llevar a cabo su labor de supervisión del arrendamiento.

DECIMA. - La renta comenzará a contratarse a partir del día que se transporte el equipo a la obra o como se indique en la factura.

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas.

DECIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" se someten en cualquier diferencia o controversia que surja en relación con las interpretaciones y cumplimientos de este contrato al Tribunal de cuya jurisdicción pertenecen al momento de la firma del presente instrumento.

"EL ARRENDADOR":



[Handwritten signature of C. Nelson González Figueroa]

**C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**




[Handwritten signature of L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez]

**L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA



**LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ
GRAJEDA
SINDICA MUNICIPAL.**



**ING. CARLOS ADRIAN RUELAS
ZAMORA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPAL**



"EL ARRENDATARIO"



HUGO CAMINO VELASCO

TESTIGOS:



**LIC. HILDA LUCIA SEVILLA
GUTIÉRREZ**



LIC. SAUL CAMPOS VILLASEÑOR

Leído el presente instrumento por las partes, quienes cercioradas de su alcance y consecuencias legales que genera la celebración del presente contrato, advertencia de la que se manifiestan estar enterados y conformes, expresan su aceptación mediante la firma del presente contrato en tres tantos, el 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el C. Hugo Camino Velasco, con fecha 14 de septiembre del 2022".



7